

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Proceso: VERBAL- RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Radicación: 2021-00144 -00  
Demandante: MARIA YAMILETH CAMAYO –HERNAN PRADO.  
Demandado: EDITH PACHECO SANCHEZ Y OTROS

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Procede este Despacho mediante el presente proveído a resolver lo pertinente en virtud de la solicitud de reconocimiento de AMPARO DE POBREZA que han presentado los demandantes dentro de la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL , señores MARIA YAMILETH CAMAYO CARVAJAL Y HERNAN PRADO .

**CONSIDERACIONES:**

Los señores MARIA YAMILETH CAMAYO CARVAJAL Y HERNAN PRADO , mayores de edad , en su calidad de demandantes , identificados con las cédulas de ciudadanía N° 25.479.952 de La Sierra y 4.783.681 de Toribio , respectivamente , solicitan al Despacho, se les conceda el AMPARO DE POBREZA, consagrado en el Art. 151 del C.G.P., por tratarse de personas de escasos recursos económicos y no se encuentra en capacidad para atender los gastos del trámite previsto en el artículo 368 ibídem que presenta dentro del presente proceso adelantado contra EDITH PACHECO SANCHEZ, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO –RAPIDO TAMBO, representada por el señor JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE , y ANUAR ELI PACHECO .

El Doctor HERNAN FABIO LOPEZ BLANCO en su libro Instituciones de Derecho Procesal Civil dice:

*“Que el trámite de Amparo de Pobreza es muy simple, que basta afirmar que se esta en condiciones de estrechas económica manifestación que se entiende bajo la gravedad de juramento, para que el Juez otorgue de plano el amparo dado que no se requiere de prueba alguna para tomar dicha decisión.*

(...)”

En razón de lo anterior considera el Despacho que con la simple manifestación elevada por los señores MARIA YAMILETH CAMAYO CARVAJAL Y HERNAN PRADO que se entiende bajo juramento son acreedores a que en su favor se les reconozca el Amparo de Pobreza tal como lo solicitan con el fin de exonerarlos de pagar cauciones procesales, a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no ser condenado en costas conforme a los señalamientos del Art. 154 del C. G.P.

Así mismo tienen derecho a que se le designe apoderado judicial cargo de forzosa aceptación.

Además el amparado gozara de los beneficios que en este artículo se consagra desde la presentación de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** RECONOCER EL AMPARO DE PROBEZA a los señores MARIA YAMILETH CAMAYO CARVAJAL Y HERNAN PRADO , identificados con las cédulas de ciudadanía N° 25.479.952 de La Sierra y 4.783.681 de Toribio, respectivamente por los motivos y razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO.-** Los señores YAMILETH CAMAYO CARVAJAL Y HERNAN PRADO, no están obligados a prestar cauciones procesales, a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación ni será condenado en costas.

**TERCERO.-** SOLICITAR al DR. LUIS ANTONIO ARCINIEGAS SEMANATE, con T.P. No.270.673 del C.S.J., correo electrónico: [luisao5471@hotmail.com](mailto:luisao5471@hotmail.com) si ACEPTA y RATIFICA como apoderado de los amparados por pobre mediante la presente providencia , a quien se le notificara en forma personal el presente proveído, al correo electrónico referido en el escrito de demanda .

Adviértase al profesional del derecho, que la designación es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) siguientes a la notificación personal del presente auto, si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco salarios mínimos mensuales y se le reemplazará.

**CUARTO.-** Cumplido lo anterior, vuelva el asunto a despacho a fin de resolver sobre la admisión o no de la demanda formulada.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili